

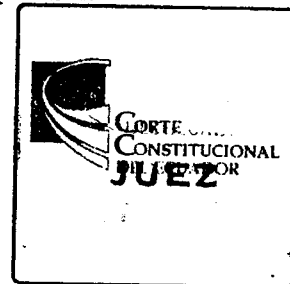


CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 2138-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 27 de mayo de 2014, las 10h00.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el No. 2138-11-EP, deducida por el señor arquitecto Eloy de Loor Macías y abogado Humberto Murillo Coello en calidades de alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta, en contra de la sentencia de 31 de octubre del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio laboral No. 0641-2011, mediante el cual se resolvió rechazar el recurso de casación interpuesto de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, que confirmó el fallo dictado por el Juzgado de primer nivel, el cual aceptó la demanda propuesta por el señor Carlos Alberto Chamorro Alava. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores jueces de la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el término de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndole de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto a los actuales alcalde y procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta, mediante oficio en su despacho, previniéndole de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Carlos Alberto Chamorro Álava, en la casilla judicial No. 4967 del Palacio de Justicia de Pichincha. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado, en la casilla constitucional No. 018. **QUINTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, técnico constitucional jurisdiccional de este despacho.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA



Lo certifico.- Quito, D.M., 27 de mayo de 2014. Las 10h00

Abg. Christian Espinosa Bravo
ACTUARIO

